

LXVIII
LEGISLATURA

18 SEP 2026

14:50
BOSA**OLSON**
Diputado Distrito 17
LXVIII Legislatura
H. CONGRESO DEL ESTADO

OFICIALIA DE PARTES



H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E

El suscrito Diputado a la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como 167, fracción I. y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículo 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Alta Representación Social la presente Iniciativa con carácter de Decreto, por el que se reforma el Decreto 1131/2012 I P.O, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Mediante Decreto 266/94 XI P.E., de fecha 27 de abril de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 del mismo mes y año, se estableció una contribución extraordinaria a cargo de los sujetos obligados del Impuesto Sobre Nóminas, cuyos recursos serían destinados a un fideicomiso con el objeto de financiar, primordialmente, programas de construcción y reconstrucción de vivienda social, obras de infraestructura para la dotación de servicios básicos en comunidades indígenas y grupos sociales marginados de la entidad, así como la ejecución de acciones, planes y proyectos que directa o indirectamente contribuyeran a elevar su calidad de vida.

Dicha contribución extraordinaria, vigente por más de tres décadas, constituye un mecanismo innovador de corresponsabilidad social entre el Gobierno y el sector empresarial ante la situación actual de los chihuahuenses que se encuentran en rezago social. Su permanencia en el tiempo no sólo responde a la voluntad política del Estado, sino al compromiso sostenido del empresariado chihuahuense, quienes han reconocido que la suma de esfuerzos representa una fórmula eficaz de participación democrática, transparencia en la aplicación de recursos y atención directa a sectores en condición de vulnerabilidad.



II. En este contexto, la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C., ha desempeñado un papel fundamental en la instrumentación y ejecución de las obras y acciones financiadas con cargo a esta contribución extraordinaria. Su actuación, en coordinación con el Comité Técnico del Fideicomiso, ha permitido materializar miles de proyectos con impacto social tangible, consolidando un modelo de gestión basado en la cooperación institucional y la eficiencia operativa.

La fórmula de colaboración entre el Fideicomiso y la Fundación ha demostrado ser exitosa y funcional. Los acuerdos alcanzados a lo largo de los años, el respaldo continuo del sector empresarial y el número significativo de beneficiarios dan cuenta de su eficacia. No obstante, la evolución de las condiciones socioeconómicas del Estado, así como los cambios en la estructura administrativa y territorial de la entidad, hacen necesario actualizar el marco normativo que regula la integración y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de fortalecer su operatividad y adecuarlo a la realidad actual.

III. En ese sentido, la presente reforma técnica tiene como propósito realizar ajustes específicos al Decreto que permitan actualizar la denominación de las dependencias del Ejecutivo Estatal que forman parte del Comité Técnico, garantizando congruencia con la estructura administrativa vigente, ampliar la representación regional de la Zona Serrana, permitiendo que sus integrantes puedan provenir de municipios distintos al de Guachochi, en atención a la pluralidad territorial y social que caracteriza a dicha región, establecer reglas claras sobre la permanencia de los integrantes del Comité Técnico, con el objeto de asegurar continuidad institucional, visión de mediano y largo plazo, y criterios definidos para la sustitución o separación de sus miembros cuando así proceda, regular la suplencia de la Presidencia del Fideicomiso en sesiones, otorgando certeza jurídica y evitando vacíos operativos en la toma de decisiones.

Es importante destacar que la reforma propuesta no altera la naturaleza de la contribución extraordinaria ni el destino social de sus recursos. Tampoco modifica el esquema de corresponsabilidad entre el sector público y el sector empresarial que ha dado sustento al

modelo durante más de treinta años. Por el contrario, su finalidad es consolidar dicho esquema, dotándolo de mayor claridad normativa, precisión administrativa y estabilidad institucional.

La actualización normativa, principalmente esta propuesta, responde a principios de buena gobernanza, legalidad y seguridad jurídica. Un instrumento que ha demostrado eficacia y legitimidad social debe contar con reglas claras, actualizadas y acordes con la realidad organizacional del Estado. La falta de adecuación normativa puede generar interpretaciones ambiguas, limitaciones operativas o restricciones innecesarias para la representación regional y la continuidad institucional.

Asimismo, fortalecer la integración y funcionamiento del Comité Técnico contribuye a garantizar que la aplicación de los recursos públicos derivados de esta contribución extraordinaria continúe realizándose con orientación estratégica, por lo que la permanencia ordenada de sus integrantes favorece la consolidación de experiencia técnica y memoria institucional, elementos indispensables en proyectos de impacto social sostenido.

Por otra parte, ampliar la representación de la Zona Serrana reconoce la pluralidad municipal de esa región y permite una visión más amplia de sus necesidades específicas, fortaleciendo la representación territorial. Este ajuste no implica una alteración estructural del fideicomiso, sino una adecuación razonable que responde a la realidad demográfica y administrativa del Estado.

De acuerdo a lo expuesto, la presente iniciativa constituye una reforma de carácter técnico y de actualización normativa, orientada a consolidar un modelo institucional que ha probado su eficacia durante más de tres décadas. Su propósito es fortalecer la estructura operativa del Fideicomiso, garantizar su adecuada gobernanza y asegurar que los recursos provenientes de la contribución extraordinaria continúen cumpliendo su finalidad social en beneficio de los sectores más vulnerables de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de esta alta representación social el presente proyecto con carácter de

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el ARTÍCULO TERCERO, fracción VI, inciso a) numerales 1 y 3, inciso d) primer y segundo párrafo del Decreto 1131/2012 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.-...

I a V...

VI.- El Comité Técnico del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

a) En representación del Gobierno del Estado:

1. **El Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común**
2. El Secretario de Salud.
3. **El Secretario de Educación y Deporte.**
4. El Secretario de Hacienda.

b) a la c)...

d) Veintiún miembros del sector empresarial del Estado de Chihuahua, designados por los representantes de los organismos empresariales legalmente constituidos en los municipios de Juárez, Chihuahua, Nuevo Casas Grandes, Delicias, Hidalgo del Parral, Ojinaga, Jiménez, Camargo, Cuauhtémoc y **la Zona Serrana** quienes designarán, respectivamente, dos miembros por cada municipio y **dos más que representen a la Zona Serrana**; a su vez, estos miembros designarán, por mayoría, un miembro más que represente a todas las regiones del Estado, los que acreditarán su representación del

organismo empresarial que corresponda, mediante la constancia que al efecto se emita por éste.

El Comité Técnico será presidido por uno de sus miembros, designado por mayoría entre ellos.

Los miembros del Comité Técnico que representan al sector empresarial y aquel designado como presidente de éste, solo podrán dejar la representación que ostentan o ser separados en los siguientes casos:

1. Por renuncia expresa y por escrito, presentada ante el Comité Técnico con al menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de separación.
2. Por fallecimiento.
3. Por acuerdo del Comité Técnico, cuando la causa de separación corresponda a alguna de las que se señalan a continuación:
 - a) Por acumular 9 o más inasistencias a sesión sin causa justificada, en un año calendario.
 - b) Por la designación como precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular, o para ocupar un cargo en cualquier organización política.
 - c) Por la designación para ocupar un cargo público en cualquiera de los tres niveles de gobierno.
 - d) Por la condena por delito culposo o doloso, merezca o no pena privativa de libertad.
 - e) Por formar parte de una agrupación con intereses contrarios a los del fideicomiso.

El Comité Técnico se reunirá cuantas veces sea necesario para desahogar el orden del día para la reunión convocada. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. El presidente presidirá y **conducirá las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso**, teniendo voto de calidad en caso de empate, **a falta de este la sesión será presidida y conducida por un miembro representante del sector**

empresarial que el propio Comité Técnico designe al momento de la sesión para tal efecto.

El secretario de dicho órgano colegiado tendrá a su cargo, entre otras obligaciones, la de convocar por instrucciones del presidente y la de levantar las actas correspondientes.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en la sede del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al 18 día del mes de septiembre del 2026.

ATENTAMENTE



DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

**EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN
NACIONAL**

DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
MADRID

DIP. SÁUL MIRELES CORRAL

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS
MARTINEZ

DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS
HERRERA.

DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS

DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO

DIP. ROBERTO MARCELINO
CARREÓN HUITRÓN



OLSON
Diputado Distrito 17
LXVIII Legislatura

DIP. ARTURO ZUBIA FERNÁNDEZ DIP. YESENIA GUADALUPE REYES
CALZADÍAS

DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.



614 533 2973



soyolson@gmail.com⁸



C. Libertad 9, Centro,
31000 Chihuahua, Chih